

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EJECUCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdade, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Antonio López Díaz, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (NIF Q1518001A), nombrado según el Decreto 35/2022, de 17 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Galicia número 56, de 22 de marzo de 2022, actuando en nombre y representación de ella en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 82 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, publicados en el Diario Oficial de Galicia N° 29 de 12 de febrero de 2014, que otorgan al rector a facultad para firmar convenios en nombre de la USC.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo

dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo. Que la Constitución española, en el artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y no discriminación al establecer que las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier condición o circunstancia personal o social.

El artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Galicia encarga a los poder públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos y todas en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. De conformidad con el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 14 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade, le corresponde a este órgano superior en materia de igualdad, impulsar las actuaciones conducentes a la promoción de la igualdad y a la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Galicia, en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, y en la demás legislación aplicable en la materia.

Además, le corresponde incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las normas, políticas, actuaciones, planes y estrategias de la Xunta de Galicia, en cumplimiento del principio de transversalidad, así como promover programas y normas dirigidas a la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, a incrementar su participación en la vida económica, laboral, política, social y cultural y a eliminar las discriminaciones existentes entre sexos, así mismo también, le corresponde establecer relaciones y canales de participación con

asociaciones, fundaciones, y otros entes y organismos que tengan entre sus fines a consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarto. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, de la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia, y de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, reconociese la importancia de la corresponsabilidad en la vida familiar, particularmente en el mantenimiento, cuidado y educación de los hijos e hijas, y estableciese el compromiso de promover la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al mundo laboral y en la asunción de las tareas familiares, mediante actuaciones que procuren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Quinto. El fomento de la conciliación de la vida familiar, laboral y personal está presente en la acción de gobierno y en los instrumentos de planificación de la Xunta de Galicia, como en el Plan estratégico de Galicia 2022-2030, aprobado en el Consello da Xunta el 10 de marzo de 2022, concebido como un instrumento flexible para alcanzar la igualdad real y efectiva en los distintos ámbitos de la vida de las personas, apuesta por el apoderamiento femenino tanto individual como colectivo poniendo en valor las contribuciones de las mujeres en los distintos ámbitos e incide en la necesidad de trabajar a favor de una mayor concienciación social, haciendo hincapié en la necesaria transformación de la cultura imperante, sustentada en estereotipos y roles que mantienen y reproducen desigualdades. Incluye en el eje 1. El Reto demográfico, en la prioridad de actuación 1.1. Conseguir un nivel de empleo elevado y de calidad, que garantice el equilibrio entre la vida profesional y la privada, un objetivo estratégico relacionado directamente, el 1.1.4. Consolidar un marco de relaciones laborales moderno que facilite unas condiciones de trabajo saludables y seguras y favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Sexto. El Plan Corresponsables es una política pública iniciada en 2021, residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que permite articular mecanismos en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños, chicas y jóvenes menores de 16 años desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales y al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias; así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias. El artículo 14 establece que corresponde a los poder públicos el establecimiento de medidas que

aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y de los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

La dita política adquiere una relevancia mayor en el contexto cambiante y de crisis económica actual que incide negativamente en la vida laboral, personal y familiar de las mujeres, en tanto que son ellas quien de forma mayoritaria asumen en nuestro país a carga de cuidados familiares y domésticos.

Dado que varias de las medidas recogidas en el Plan Corresponsables se refieren a competencias específicas sectoriales que corresponde desarrollar, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, a distintos organismos, la Consellería de Política Social e Igualdade considera conveniente firmar convenios de colaboración, para fomentar el desarrollo de las medidas a llevar a cabo ampliando el alcance del Plan Corresponsables en todos los ámbitos de la sociedad gallega.

Séptimo. La Universidad de Santiago de Compostela, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida por los campus de Santiago y Lugo, que disfruta de autonomía, de acuerdo con la Constitución y con la Ley y a quién le corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela recogen en su artículo 4.4 que para lo mejor cumplimiento de sus fines, la USC podrá articular sus actividades con otras universidades, dentro y fuera del sistema universitario gallego, y mantendrá relaciones con centros de investigación e instituciones culturales y sociales.

En el marco del Plan Corresponsables 2025, desarrollará acciones de formación, investigación, sensibilización y difusión sobre conciliación corresponsable y masculinidades cuidadoras, dirigidas a la comunidad educativa universitaria, a través de su Oficina de Igualdad de Género

Octavo. La Consellería de Política Social e Igualdade considera de interés el fomento de dichas actividades que impulsará con la concesión directa de una subvención a través de este convenio que se efectuará al amparo de los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, en la que se prevé la posibilidad de excepcionar del régimen común de concurrencia competitiva en base al carácter singular de las subvenciones y razones de interés público, social y humanitario, el cual es el caso en el que el interés prioritario es fomentar el desarrollo de estudios y diferentes acciones con una perspectiva de género en el ámbito de la conciliación y la corresponsabilidad por la Universidad de Santiago.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las bases reguladoras para la concesión directa de una subvención de la Consellería de Política Social e Igualdade a la Universidad de Santiago de Compostela, para el desarrollo de acciones de formación, investigación, sensibilización y difusión sobre conciliación corresponsable y masculinidades cuidadoras, dirigidas a la comunidad educativa universitaria, a través de su Oficina de Igualdad de Género.

El objetivo es avanzar en la conciliación corresponsable, incorporando a los hombres y chicos en el ámbito de los cuidados y disminuyendo las brechas de género que persisten en la sociedad

SEGUNDA. Finalidad

La finalidad de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio consiste en la ejecución del Plan Corresponsables a través de actuaciones que permitan la sensibilización del conjunto de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

TERCERA. Acciones subvencionables a desarrollar

La Universidad de Santiago de Compostela, se compromete a dar cumplimiento al objeto y finalidad señalados en las cláusulas anteriores entendiendo como acciones a desarrollar las siguientes:

- Primera actuación: realización de la II Jornada Internacional e interuniversitaria sobre masculinidades corresponsables y cuidadoras, a desarrollar en colaboración con las otras Universidades públicas gallegas con la finalidad de que sea una acción de transferencia y divulgación de interés para la sociedad gallega.
- Segunda actuación: Congreso Internacional Galicia - Norte de Portugal de formación para el trabajo: Masculinizando profesiones feminizadas en el ámbito de los cuidados.
- Tercera actuación: Conferencia "El hombre que no deberíamos ser".
- Cuarta actuación: Cursos de Formación específica, microcredencial universitaria "Nuevas masculinidades, cuidados y corresponsabilidad".
- Quinta actuación: Campaña "Cuida y cúdate".
- Sexta actuación: Encuesta al estudiantado sobre su implicación en las tareas domésticas.

CUARTA. Financiación

Para sufragar los gastos derivados de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio, la Consellería de Política Social e Igualdade, acercará la cantidad total de **20.000 € (veinte mil euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria 08.07.312G.444.0 (código de proyecto DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE La IGUALDAD

2021 00175), de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, financiadas con Fondos Finalistas de los presupuestos generales del Estado procedentes del Ministerio de Igualdad a través de la línea de actuación 00524-Plan Corresponsables.

La financiación de este Convenio se enmarca en los Fondos de la Conferencia Sectorial de Igualdad, procedentes del Ministerio de Igualdad, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del Plan Corresponsables. Los fondos transferidos por el Ministerio se destinarán al cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera.

QUINTA. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean realizados y pagados entre **1 de enero y el 30 de noviembre de 2025**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SEXTA. Subcontratación

Para la ejecución de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio a Universidad de Santiago de Compostela podrá subcontratar parcialmente a las actuaciones subvencionadas, salvo que lo impida su naturaleza. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones o partidas que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido a su contenido.

La Universidad de Santiago de Compostela, en su caso, comunicará la subcontratación a la Dirección General de Promoción de la Igualdad de la Consellería de Política Social e Igualdade. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Las entidades contratistas quedarán obligadas solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración concedente.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención y pago

1. La justificación de los gastos se efectuará en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de la realización de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y que debe incluir los siguientes apartados:

1. Actividades realizadas, recursos económicos, materiales y de personal empleados.

2. Justificación del gasto asociado a cada actividad.

3. Valoración global.

Así mismo se entregará dicha memoria en formato editable.

b) Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad de la ayuda concedida, en la que se haga constar de forma detallada:

- el cumplimiento de la finalidad para la cuál fue concedida la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y de los resultados conseguidos.
- los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- De ser preciso, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando el importe del gasto subvencionable **supere los 15.000€** (sin IVA), la entidad beneficiaria acercará, como mínimo, tres presupuestos de distintos proveedores solicitados con carácter previo la contratación del suministro, prestación del servicio o la entrega del bien; salvo que, por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los bienes o presten el servicio, o que el gasto se realizara antes de la firma del convenio, siempre que se encuentre dentro del período que este abarca.

La elección de la oferta elegida, de entre las recibidas, se realizará conforme criterios de economía y eficiencia. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse expresa y detalladamente en una memoria independiente, indicando los criterios utilizados para la toma de decisión.

c) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones solicitadas, que financiasen la actividad subvencionada, tanto las aprobadas o concedidas como las que estén pendientes de resolución, con indicación del importe y su origen.

d) Declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma o bien presentará la documentación que se relaciona a continuación:

- 1º. Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

2º. Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia.

3º. Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

2. A la vista de esta documentación a Consellería de Política Social e Igualdade, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

Si el importe justificado fuera menor al previsto en la cláusula cuarta y siempre que se cumpla con la finalidad del presente convenio, procederá la minoración del importe del convenio en proporción al importe no justificado. En el caso de que no se justificase cuando menos el 20% del importe de las actuaciones a subvencionar objeto del convenio, se produciría la revocación de la subvención concedida.

La Consellería de Política Social e Igualdade, se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el **3 de diciembre de 2025**.

OCTAVA. Tramitación en la sede electrónica de la Xunta de Galicia

La documentación relativa a la tramitación de este convenio de colaboración se presentará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.junta.gal>). Para estos efectos se empleará el procedimiento PR004, que tiene por objeto a presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico establecido en la normativa reguladora de cada procedimiento ni con un modelo electrónico normalizado.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluyendo el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.junta.gal/llave365>).

La universidad se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para lo cotejo de la copia electrónica presentada.

En caso de que se acerque la documentación de forma presencial, se le requerirá para que la emiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

NOVENA. Notificaciones

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.junta.gal>). Este sistema remitirá avisos de puesta a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil facilitados por la entidad. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En este caso la universidad deberá crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DÉCIMA. Pago.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, el pago de la subvención se realizará una vez comprobado por el órgano concedente la justificación final presentada por la entidad, así como, la realización de las actuaciones a desarrollar y el cumplimiento de los objetivos de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio

DECIMOPRIMERA. Reintegro de la subvención

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de modificación, revocación o reintegro total o parcial, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

- el incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionados o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.
- cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de la justificación, y dará lugar a pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

En caso de incumplimiento del presente convenio, transgresión en su ejecución o desestimiento por la otra parte, se procederá a su inmediata resolución. Concurridos tales supuestos se reintegrará al Tesouro de la Xunta de Galicia las cuantías abonadas, con los intereses a que den lugar, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos más acuciantes que esta dispusiera.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda, y en todo caso a obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

La Universidad de Santiago de Compostela, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a:

- Desarrollar las actuaciones subvencionables recogidas en la cláusula tercera de este convenio, y que constituyen el objeto de la concesión de la subvención, y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó dicha concesión de la subvención, sin percibir ninguna remuneración por parte de las personas usuarias de estas actuaciones.
- Divulgar las actuaciones y hacer constar expresamente en toda publicidad o presentación pública que se realice el logotipo de la Xunta de Galicia, dejando constancia, de ser el caso, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen las acciones, y siempre en las actividades de difusión, que estas se financian con fondos públicos al amparo del Plan Corresponsables de acuerdo con el establecido en este convenio (incluyendo el logotipo de la Xunta de Galicia, del

Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Plan Corresponsables).

- Emplear la lengua gallega en todas las actuaciones realizadas a través del presente convenio, incluyendo la información en páginas web. No obstante lo anterior, se empleará la lengua castellana si esta es requerida.
- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios a la Administración y a la Seguridad Social correspondientes a las acciones de las que se derive el pago de impuestos, retenciones y cuotas que lleven consigo las actuaciones derivadas de la ejecución de las actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de supervisión y control de los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y de la Dirección General de Promoción de la Igualdad de la Consellería de Política Social e Igualdade.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- Cumplir con los requisitos del artículo 10 y los deberes del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio para poder obtener la condición de beneficiaria así como con el resto de los deberes recogidos en la Ley 38/2003, de 17 noviembre.
- Comunicar a la Consellería de Política Social e Igualdade cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente pública nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Reintegrar la subvención percibida en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

- Tratar de una manera confidencial toda la información recibida directa o indirectamente y a no utilizar ningún dato de esa información de manera distinta al objeto de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio.
- Presentarle a la Consellería de Política Social e Igualdade, al final de la vigencia del convenio, una memoria justificativa en la que se recogerán los medios humanos y materiales empleados, las experiencias del funcionamiento, que indicará, las actividades realizadas y, de ser el caso, las personas participantes en cada actuación desglosadas por sexo, además de aquellos otros aspectos que la entidad considere salientables.
- Cumplir con los deberes previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y buen gobierno

DECIMOTERCERA. Compatibilidad

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se descontará el exceso obtenido sobre lo citado coste.

DECIMOCUARTA. Inexistencia de relación laboral

Para llevar a cabo los objetivos y fines de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio a entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presupuesto previsto en el presente convenio, el personal que, en su caso, precise para su desarrollo.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consellería de Política Social e Igualdad o cualquier organismo o entidad dependiente o vinculado a misma, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones a subvencionar que constituyen su objeto, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir la este órgano ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

DECIMOQUINTA. Modificación del convenio

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de modificación, revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de la citada ley.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOSEXTA. Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes formalizado por escrito.
- Desaparición de las causas que motivaron la celebración
- Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuera el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

DECIMOSEPTIMA. Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade y dos personas representantes de la Universidad de Santiago de Compostela designadas por las personas que representen la cada una de las partes así como sus suplentes.

2. La persona que ocupe la presidencia será la titular de la Dirección General de Promoción de la Igualdade. Su suplencia se ajustará al régimen establecido en el Decreto de estructura orgánica de la Consellería.

3. La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia será una persona adscrita a la Dirección General de Promoción de la Igualdad designada por la persona que asuma la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

4. Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOCTAVA. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose por sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

No su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdade poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuese expresa en el plazo de un mes. Si el acto no fuese expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuese expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DECIMONOVENA. Publicidad y registro del convenio

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Así mismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE La IGUALDAD

7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

La firma del convenio implica la autorización expresa para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad. Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

La Consellería de Política Social e Igualdade publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial, la relación de las/de los beneficiarias/os y el importe de las ayudas concedidas e incluirá las sanciones que, a consecuencia de ellas, se pudieran imponer en los correspondientes registros públicos. La firma del convenio lleva implícito el consentimiento expreso de la/el beneficiaria/o a favor de la Administración concedente, para el tratamiento necesario de los datos relevantes de la ayuda concedida y su publicidad.

Por otra parte, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones

VIGÉSIMA. Información básica de protección de datos

1. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Los datos personales recaudados en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdade con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que se deriva de la gestión de la concesión directa de la subvención a través de dicho convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

3. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos al dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y

e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones se ajustará a la dita normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

6. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace https://www.xunta.gal/protección_datos.

7. Los datos personales recaudados en este convenio por la Universidad de Santiago de Compostela serán tratados en su condición de responsable. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado. Se podrán consultar en el enlace <https://www.usc.gal/gl/institucional/gobierno/area/normativa/proteccion-datos-caracter-personal> o dirigirse a la dirección protecciondatos@usc.gal.

VIGESIMAPRIMERA. Duración

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, no obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando amparen actuaciones del proyecto a subvencionar

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, se firma el mismo en la fecha de la firma digital.

LA CONSELLEIRA DE POLÍTICA SOCIAL E
IGUALDAD

Fabiola García Martínez

1. EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Antonio López Díaz